



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022 - 333**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **GILBERTO GÓMEZ SIERRA** contra **PEDRO IGNACIO RINCÓN GÓMEZ** por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de **\$ 2.218.000.00 m/cte** por concepto de saldo a capital contenido en la **LETRA DE CAMBIO** allegada como base de ejecución

2.- Por los intereses de mora mercantiles sobre el capital relacionado en el numeral primero desde que se hizo exigible la obligación, esto es desde el 29 de mayo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la misma conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Notifíquese a la parte demandada conforme a los artículos 291 y s.s. del C.G.P, y/o Ley 2213 de 2022, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

El Dr. **GILBERTO GÓMEZ SIERRA**, actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE (2),

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 16 diciembre de 2022

Por ESTADO N° 066 de la fecha fue
notificado el auto anterior.



SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaria

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c93333ab3d286e48362e5ff4934e2c695799147b03dbba06e3d504fb6169929b**

Documento generado en 15/12/2022 03:29:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>